

CONTRATO DE SUMINISTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, **C. JULIO CÉSAR ORTIZ GUTIÉRREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

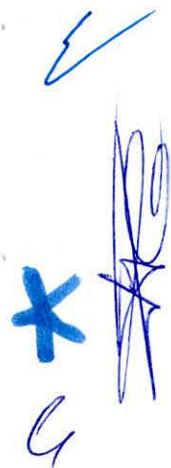
I.2.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente 2022/ Recursos SHP 2022**, Número de cuenta **34594135. Requisición número 2123. Orden de Compra 1929.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"**, a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- GAMA SISTEMAS, S.A. DE C.V., 2.- CADGRAFICS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 3.- ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., 4.- MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V. y 5.- COMPUCAD, S.A. DE C.V.**, por lo que **ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, al haber **cumplido** con los documentos,



especificaciones solicitadas y ser una propuesta solvente y conveniente para "LA CEAJ" por lo que corresponde a la **partida identificada con el progresivo 3 denominada "Renovación Póliza Anual Storewiza V3700"**, y que adicionalmente dicho licitante cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro de los servicios, conforme a lo solicitado en las Bases de la **Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-013/2022 "ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SERVICIO ADOBE, CREATIVE, AUTODESK, STOREWIZE, ANTIVIRUS"** se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la contratación para la adquisición de **Renovación Póliza Anual Storewize V3700**, correspondiente a la partida identificada con el progresivo 3 que a continuación se refiere en la Cláusula Primera del presente contrato, derivadas de las Bases de Licitación antes referida, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del 15 (quince) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.** con el testimonio del instrumento público número 4,274 cuatro mil doscientos setenta y cuatro, de fecha 02 dos de febrero de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del licenciado Jesús Guillermo Ramos Orozco, notario público número 1 de la Municipalidad de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, bajo la inscripción mediante folio mercantil electrónico número 53388*1 ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio con fecha 24 veinticuatro de marzo de 2010 dos mil diez.

II.2.- El **C. Julio César Ortiz Gutiérrez**, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] que acredita su carácter de Administrador General Único, de la persona moral denominada **ADMINISTRACIÓN DE SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio del instrumento público Póliza número 1385 mil trescientos ochenta y cinco, Libro Primero de Actas y Pólizas, de fecha 27 veintisiete de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 sesenta y cuatro de la Plaza del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio Guadalajara, con Folio Mercantil Electrónico (FME) 53388, con fecha de inscripción 20 veinte de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **ASE100202H71**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la Avenida Américas número 1930-P3 Int1, Colonia Country Club, Guadalajara, Jalisco, código postal 44610, teléfono (33)4040-2141 / 4040-4055, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de la **Renovación Póliza Anual Storewize V3700**, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-013/2022 "ADQUISICIÓN PÓLIZA SERVICIO ADOBE CREATIVE, AUTODESK, STOREWIZE, ANTIVIRUS"** y la propuesta técnica de "EL PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P28873**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"**, a suministrar la **"RENOVACIÓN PÓLIZA ANUAL STOREWIZE V3700"**, servicios materia del presente contrato en virtud de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-013/2022 "ADQUISICIÓN PÓLIZA SERVICIO ADOBE CREATIVE, AUTODESK, STOREWIZE, ANTIVIRUS"**, con fecha límite de entrega el **31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, correspondiente a 11 once días naturales a partir de la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo 1 de las Bases y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que se refiere a la **Partida identificada con el progresivo 3, que a continuación se describe y que le fue adjudicada** conforme a la Evaluación Técnica y Administrativa y la respectiva Acta de Resolución de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SII-LPL-SCC-013/2022 "ADQUISICIÓN PÓLIZA SERVICIO ADOBE CREATIVE, AUTODESK, STOREWIZE, ANTIVIRUS"**, siendo con las siguientes especificaciones conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y que forma parte del presente contrato, y conforme a las siguientes especificaciones relacionadas con el Anexo 1 de las Bases, siendo:

PARTIDA: 3

CANTIDAD: 1

DESCRIPCIÓN: RENOVACIÓN PÓLIZA ANUAL STOREWIZE V3700.

UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO.

ESPECIFICACIONES:

RENOVACION DE POLIZA ANUAL STOREWIZE V3700 / Marca: IBM STOREWIZE V3700 LENOVO. EXTENSIÓN DE GARANTÍA POR 1 AÑO, STOREWIZE IBM LENOVO MODELO V3700, CON ATENCIÓN 24X7X6 Y CAMBIO DE PARTES ON-SITE. INCLUYE SOPORTE TÉCNICO PARA LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES DEL EQUIPO: IBM STOREWIZE V3700 SKU:00Y2422, MTM 6099-24C MEDIANTE ESQUEMA DE SUSTITUCIÓN PARA LOS CASOS QUE SEAN NECESARIOS, SIN COSTO ADICIONAL. PARA LA COMISIÓN ESTATAL AGUA JALISCO, INCLUIDOS: 23 DISCOS PN: 00Y2431 10,000 RPM, 900GB,-SAS 6GB/S, TYPE: HARD DRIVE-HOT-SWAP,900GB, FACTOR DE FORMA 2.5 SFF. SOPORTE TÉCNICO PARA EL SOFTWARE LENOVO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL STORAGE INCLUIDO SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROLADORES. ESTE SERVICIO ESTA DISPONIBLE 24 HORAS AL DÍA, 7 DÍAS A LA SEMANA, 365 DÍAS AL AÑO. SI ALGÚN PROBLEMA DE PRODUCTO NO SE PUEDE RESOLVER VÍA TELEFÓNICA O REMOTA, SE DEBERÁ ENVIAR UN TÉCNICO DE SERVICIO A LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN PARA RESTAURAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO






CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 6 HORAS. LOS DISCOS DUROS DEFECTUOSOS O REEMPLAZADOS NO PODRÁN SER RETIRADOS DE LA CEAJ Y PASARÁN A SER PROPIEDAD DE LA CEAJ.

ASÍ COMO DEMÁS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO A LA PROPUESTA DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" acepta que la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se reserva el derecho de recibir los servicios suministrados por "EL PROVEEDOR" después de verificar que técnicamente cumpla con los requerimientos solicitados en el procedimiento de adquisición, y conforme a la propuesta de "EL PROVEEDOR".

Mismo que contiene las especificaciones conforme a las Bases de la Licitación, lo derivado de la Junta de Aclaraciones y propuesta de "EL PROVEEDOR", que forman parte del presente Contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR" motivo del presente contrato es por un Subtotal de **\$34,417.04 (treinta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 04/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado por **\$5,506.73 (cinco mil quinientos seis pesos 73/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total de adjudicación con el Impuesto al Valor Agregado de **\$39,923.77 (treinta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 77/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico - Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", y correspondiente a la partida identificada como **3** siendo:

PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.				
				PRECIO UNITARIO ANTES DE I.V.A.	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	MARCA
3	1	SERVICIO	RENOVACIÓN PÓLIZA ANUAL STOREWIZE V3700	\$34,417.04	\$34,417.04	\$5,506.73	\$39,923.77	IBM STOREIWZE V3700 LENOVO

Que conforme a su propuesta "EL PROVEEDOR" **no** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148, 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a su propuesta económica, sobre el subtotal antes del Impuesto al Valor Agregado.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "EL PROVEEDOR" entregue bienes, servicios o realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto **3 de las Bases de la Licitación**, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez entregados y recibidos los servicios a satisfacción del Área Requirente y de conformidad con los lineamientos de "LA CEAJ", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar el CFDI impreso, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "LA CEAJ" previa

verificación de la factura y validación de recepción de los servicios y entregables. Que conforme a la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Documentos para pago de Total o Parcial:

- a. **Expedición del "CFDI"** con su respectivo archivo PDF y .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
 - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
 - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
 - El **"CFDI"** impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la **"Dirección y/o Área Requirente"** de la **"CONVOCANTE"**
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de Compra que ampare la entrega total de los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**
- d. Fotocopia del Acta de Resolución o Fallo.
- e. Fotocopia del Contrato.
- f. Original del oficio de Recepción de los bienes y entregables a entera satisfacción del **"ÁREA REQUIRENTE"**.

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: **PDF y XML** al correo miriarte@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.

Método de pago:

- a) En caso de efectuar la entrega del día 01 al 25 del mes PUE.
- b) En caso de efectuar la entrega del 26 al 31 del mes PPD.

Forma de pago:

- a) 03 Transferencia electrónica de fondos.

Uso del CFDI:

- a) G03 Gastos Generales.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos **76 y 77** de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, **"LA CEAJ"**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad de los bienes a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de las licencias adjudicadas, en los tiempos establecidos en el presente contrato. Que conforme a lo establecido en el punto 20 de las Bases se exime de la presentación de la Garantía.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas **"EL PROVEEDOR"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** deberá obtener la modificación, mediante convenio con **"LA CEAJ"**.

QUINTA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE PARA LA ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA CEAJ"** a entregar los servicios, materia de este contrato, más tardar el **31 treinta y uno de diciembre 2022 dos mil veintidós**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de entrega establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Conforme a lo establecido en el punto número 2 (dos) de las Bases, y lo derivado del Anexo 1 de Especificaciones Solicitadas en el proceso de adquisición se estableció que el tiempo de entrega será al 31 treinta y uno de diciembre de 2022, correspondiendo a 11 once días naturales, y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, y propuesta de **"EL PROVEEDOR"**.

Que la entrega de los servicios objeto del presente contrato se realizará en la Jefatura de Infraestructura Tecnológica de **"LA CEAJ"** previa coordinación con el enlace designado en la Cláusula Séptima del presente contrato, remitiéndose las constancias físicas documentales al momento de la entrega (ingreso) al almacén de **"LA CEAJ"** ubicado en Calle Alsacia número 780, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco.

Que la vigencia de las pólizas: Póliza Adobe Creative Cloud y Póliza Autodesk, contratadas, será conforme al Anexo 1 de las Bases, Propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, y Cláusula Primera del presente contrato.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, **"LA CEAJ"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"LA CEAJ"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. Además de lo establecido en el punto 23 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LA CEAJ" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega – recepción de los bienes y coordinar la configuración de la póliza consistente en **"RENOVACIÓN PÓLIZA ANUAL STOREWIZE V3700"** a la Subdirección de Informática e Innovación – L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez – Subdirector de Informática e Innovación de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, **"LA CEAJ"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PÚBLICA.

"EL PROVEEDOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio en caso de considerarla clasificada como reservada o confidencial, deberá señalarse en el expediente o el documento que contenga esta información y la clasificación que le corresponda, debiendo justificar la clasificación que le corresponda de conformidad con las disposiciones aplicables establecidas en los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1; 3, fracciones VIII y XXI; 4; 5; 6; 7; 23 a 26; 60 y demás aplicables en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en su respectiva competencia. En todo caso se reconoce la primacía del derecho humano a la información y, por ello, se privilegiará el interés público para la máxima publicidad de la que resulte de esta colaboración, con la finalidad de no limitar el acceso a información por causas contrarias al bien común.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a poner a disposición de las personas titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales "LAS PARTES" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a las personas titulares de dichos datos.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado del contrato de suministro objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PROVEEDOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PROVEEDOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "LA CEAJ", "EL PROVEEDOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 18 de las Bases de Licitación.



DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEAJ" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "LA CEAJ".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco., sin responsabilidad para "LA CEAJ".

IV.- En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEXTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Para rescindir el contrato se procederá de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, **"LA CEAJ"** contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"** y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado **"EL PROVEEDOR"**, no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a **"EL PROVEEDOR"**.

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule **"EL PROVEEDOR"**.

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, **"LA CEAJ"**, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor de los servicios, entrega los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de **"LA CEAJ"**, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que **"LA CEAJ"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente el contrato de suministro, parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver a **"LA CEAJ"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la entrega de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós.**

POR "LA CEAJ"

Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
**Director General de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco**

POR "EL PROVEEDOR"

C. Julio César Ortiz Gutiérrez
**Administrador General Único
ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE
C.V.**

VALIDACIÓN

Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director Administrativo, Jurídico e Innovación
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

L.S.C. Edgar Andrés Vázquez Gómez.
**Subdirector de Informática e Innovación de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**



VERSIÓN PÚBLICA. Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos **20** y **21** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones **IX** y **X**, artículos **5** y **9** de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

-Todo lo correspondiente a "1". Eliminado" es relativo a Número de Credencial para Votar.